



Modificaciones en los
Criterios de Selección de
Operaciones

FEMPA 2021-2027

CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS

DEL PROGRAMA DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA

ÍNDICE



- > Objetivos de la aplicación de los Criterios de Selección.
- Estructura del Documento Criterios de Selección.
- > Consideraciones.
- > Principales modificaciones del documento:
 - Cuestiones Generales
 - > Aspectos financieros
 - > Investigación, desarrollo experimental e innovación
 - Criterios de Selección
 - > Anexo III (Comunicación y visibilidad)

Garantizar:

- ✓ El uso de criterios transparentes y no discriminatorios
- ✓ La accesibilidad a las personas con discapacidad
- ✓ La igualdad de género
- ✓ La aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea
- ✓ La aplicación del Principio de desarrollo sostenible
- ✓ La aplicación de la política de la Unión en materia de medio ambiente, de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

Seleccionar los mejores proyectos de entre todos los elegibles, maximizando así la contribución de la financiación de la Unión al logro de los objetivos del Programa.



- 1. Introducción
- 2. Definiciones
- 3. Condiciones favorecedoras
- 4. Admisibilidad
- 5. Elegibilidad. Criterios
- 6. Titulares reales
- 7. Costes simplificados
- 8. Aspectos financieros
- 9. Comunicación y visibilidad
- 10. Seguimiento ambiental del Programa
- 11. Innovación y desarrollo experimental

B. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- 1. Criterios de selección generales
- 2. Criterios horizontales ambientales y sociales
- 3. Criterios de viabilidad técnica y económicos
- 4. Criterios específicos de los tipos de actividad

Fichas de los tipos de actividad

ANEXOS

<u>Anexo I</u>: Modelo de declaración responsable del cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad para personas con discapacidad

Anexo II: Lógica de intervención

Anexo III: Comunicación y visibilidad del Programa FEMPA para España



- > Documento perfectamente conocido por los organismos gestores.
 - Los organismos gestores han realizado valiosas aportaciones.
- > Las aportaciones realizadas se han incorporado a las nuevas versiones.
- Las versiones publicadas hasta ahora datan de junio de 2023 y febrero de 2024.
 - > En este acto se somete a aprobación la tercera versión del documento.



8. Aspectos financieros, se añade un apartado de definiciones con el fin de clarificar la aplicación de los porcentajes máximos de intensidad de ayuda según tipo de actividad. Estas definiciones, ya recogidas en el FEMP, son:

Interés colectivo: Acciones emprendidas por un grupo cuyo interés es común/general para sus miembros, para un grupo de partes interesadas o del público en general. Por lo tanto, estas acciones deberían abarcar más que la suma de los intereses individuales de los miembros de este colectivo beneficiario.

Beneficiario colectivo: Organización reconocida por la autoridad responsable como representante del interés de sus miembros, de un grupo de partes interesadas o del público en general.

Características innovadoras: Recogido ampliamente en apartado 11.5

En relación al explicativo (14 iii) del apartado 8.4 del presente documento (intensidad de ayuda), de acuerdo a la interpretación enviada por la Comisión y recogida en el Vademécum, la operación siempre debe tener característica innovadora de acuerdo a lo indicado en el apartado 11 del presente documento (investigación, desarrollo experimental e innovación). Por tanto, la mera publicación de los resultados de un informe, estudio o actuación que no se haya certificado como que pose características innovadoras, no se podrá acoger al incremento de la intensidad de ayuda del 100%.

Garantizar el acceso del público a sus resultados: Se dispondrá de los datos en formato abierto de acuerdo con la Directiva (UE) 2019/1024 como conjuntos de datos de gran valor, es decir a) disponibles gratuitamente; b) legibles por máquina; c) disponibles a través de interfaces de programación de aplicaciones; d) disponibles en forma de descarga masiva cuando proceda.



11. Investigación, desarrollo experimental e innovación

Se ha detectado la necesidad de definir más claramente algunos términos; de clarificar el ámbito de la investigación, desarrollo e innovación; y cómo identificar una operación como innovadora.

- ✓ **11.1 Ámbito**. En las operaciones en materia de innovación y proyectos piloto, se <u>incluye</u> un nuevo tipo de actividad: *Tipo de actividad 2.1.2 Inversiones productivas y creación de empresas en la acuicultura.*
- ✓ 11.4 Operaciones de innovación.
- Se <u>añade</u>: La comprobación de que una operación es de innovación se realizará en la fase de **justificación del pago**.
- Se <u>incluye</u> qué se entiende por **«tecnología nueva e innovadora»:** Una tecnología nueva y recientemente validada, en comparación con el estado actual de la técnica en el sector, que lleve implícita un riesgo de fracaso tecnológico o industrial y que no sea una optimización o desarrollo de una tecnología existente; y/o una tecnología novedosa para la empresa que implique la introducción de un nuevo o significativamente mejorado producto, proceso, técnica, sistema de gestión u organización, en las prácticas internas de la empresa, así como los equipos asociados a los mismos que se consideren imprescindibles para la mejora o introducción.
- Respecto a **los costes elegibles** en el ámbito de la innovación que pueden beneficiarse del incremento de la intensidad de ayuda de las filas 13, 14 y 18 del anexo III del RFEMPA, los apartados e) y f) <u>quedan redactados</u>:
 - e) los costes de colaboraciones externas y subcontrataciones directamente vinculados con el proyecto y durante el período en que participen en el proyecto.
 - f) los costes de adquisición de los activos fijos nuevos, que formen parte del proyecto innovador, que respondan a la naturaleza del proyecto y resulten estrictamente necesarios para su realización.



11. Investigación, desarrollo experimental e innovación

✓ 11.5.1 Quién verifica el carácter innovador. Se incorpora:

Para calificar una operación como innovadora, es necesario que presente características que aporten algo nuevo, modificado o significativamente mejorado en comparación con operaciones previas. De esta manera, se requiere la incorporación de elementos novedosos o mejoras sustanciales en conocimientos, productos, materiales, procesos, técnicas, gestión, entre otros aspectos. A continuación, se detalla el proceso para justificar dichas características...

✓ 11.5.2 A qué nivel se caracteriza el carácter innovador. Se incorpora:

> En Investigación y Desarrollo experimental:

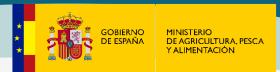
En lo relativo a las operaciones de desarrollo experimental e investigación, el carácter innovador se justificará a nivel de sector pesquero, sector acuícola o sector comercializador y transformador.

En el caso del DLP, la investigación y el desarrollo experimental se caracterizará la innovación a nivel local, definiéndose la "innovación a nivel local" en la "Guidance on Community-led Local Development in European Structural and InvestmentFunds" (Versión 3: June 2014), que ya se incluye en la versión actual.

En Innovación:

En lo relativo a las operaciones de innovación, el carácter innovador se justificará a nivel de beneficiario. Si dicho beneficiario es una empresa y pertenece a algún grupo empresarial se justificará a nivel del grupo empresarial al que pertenece.

En cuanto al DLP, la innovación en las operaciones de innovación se justificará en el nivel del beneficiario.



11. Investigación, desarrollo experimental e innovación

✓ 11.6 Esquema final sobre investigación, desarrollo e innovación. Se incorpora el siguiente esquema a modo de resumen:



- persona altamente cualificada
- una entidad de certificación acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), o entidad equivalente de otro Estado Miembro de la Unión Europea
- beneficiarios cuyos costes en investigación y desarrollo supongan al menos el 3% de los costes totales de explotación
- los OIG con personal altamente cualificado interno



B. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se <u>añaden</u> las siguientes actividades a las que **no son de aplicación los criterios de selección** (ya recogidas en la Guía de Aplicación de los criterios que se ha distribuido entre los OIG):

En el caso de las **compensaciones** relativas a:

- Desguace y paralización temporal (FICHAS 14 y 15)
- Plan de compensación de la RU de Canarias (FICHA 18)
- Recogida de residuos en el mar y las playas (basuras marinas) con la participación de pescadores (FICHA 20)
- o Contribución de la Acuicultura al buen estado ambiental y prestación de servicios ambientales (FICHA 25)
- Reconversión y certificación a los sistemas de gestión y auditoria medioambientales y a la acuicultura ecológica (FICHA 26)
- Medidas de sanidad y bienestar de los animales (FICHA 27)
- o Compensación a los operadores del sector de la pesca y de la acuicultura por eventos inesperados (FICHA 39)

Como consecuencia de estar estas compensaciones contempladas expresamente en el Programa Nacional y por la propia naturaleza de la ayuda, se entenderá cumplida la puntuación mínima en los Criterios Generales, que se determina en el siguiente apartado, y los gestores podrán elegir cualquiera de los criterios contemplados en este apartado B, sin circunscribirse a los pesos y obligaciones de cada bloque de criterios. En este sentido, será en la convocatoria donde se especifiquen los criterios elegidos y sus pesos.



FICHAS DE LAS ACTIVIDADES

Ficha 1. Gestión sostenible de los recursos pesqueros:

Se <u>añade el indicador de resultado CR 10</u> (Intervenciones que contribuyen al buen estado medioambiental, en particular de recuperación y conservación de la naturaleza, protección de ecosistemas, biodiversidad, salud y bienestar animal). No fue recogido inicialmente, pero figura en el Programa Nacional.

Ficha 10. Innovación

<u>En el título de la ficha se añade</u>: Incluye investigación y desarrollo. La denominación de la ficha queda:

'INNOVACIÓN (incluye investigación y desarrollo)'

En la Descripción se modifica el primer párrafo, quedando: Ayudas destinadas a proyectos de investigación, desarrollo e innovación que tengan como objetivo: ...

En Respecto al Proyecto:

- Se <u>añade</u>: Se realizarán actuaciones de divulgación de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III del presente documento.
- Se suprime: la obligación de disponer de los datos en formato abierto.

Ficha 15. Paralización temporal

En apartado Criterios Específicos de Selección: Para las paralizaciones contempladas en el artículo 21, apartado 2, letras a), b) y c) y d) del RFEMPA. Se <u>suprime</u> el punto 2, que rezaba:

2. Los criterios de evaluación establecidos en el apartado anterior supondrán, como mínimo, un 75% del número de puntos máximos que se establezcan en las correspondientes órdenes de bases y convocatoria para la valoración de las solicitudes presentadas.



FICHAS DE LAS ACTIVIDADES

Ficha 20. Recogida de residuos con la participación de los pescadores en el mar y las playas

En la Descripción se modifica la redacción del apartado a), quedando como sigue:

a) Compensación a los pescadores/as a bordo o a pie, incluidos mariscadores/as, por la recogida en el mar o en el intermareal de algas y argazos, residuos como artes perdidas, basuras, u otros desechos.

Ficha 22. Innovación en acuicultura

En el título de la ficha se añade: Incluye investigación y desarrollo. La denominación de la ficha queda:

'INNOVACIÓN EN ACUICULTURA (incluye investigación y desarrollo)'

En Respecto al Proyecto:

- Se <u>añade</u>: Se realizarán actuaciones de divulgación de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III del presente documento.
- Se <u>suprime</u>: *El Estado dará la publicidad adecuada a los resultados de las operaciones que reciban ayuda.*
- Se suprime: La obligación de disponer de los datos en formato abierto.

Ficha 45. Conocimiento del medio marino

Se <u>añaden</u> como **organismos responsables** de la ejecución dentro de la AGE a:

- El Instituto Español de Oceanografía
- El Centro de Desarrollo Tecnológico e Innovación

En Respecto al Proyecto, en el primer punto de las actuaciones que serán objeto de apoyo del FEMPA, se <u>añade</u> 'tercer ciclo', quedando la redacción: Serán objeto de apoyo FEMPA, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Seguimiento y evaluación del segundo y tercer ciclo de las Estrategias Marinas.



ANÁLISIS DE LOS COMENTARIOS RECIBIDOS

>	No ex	xisten comentarios en relación con las modificaciones propuestas.	
>	Se ap	tan comentarios en relación con otros aspectos de lo que se ha realizado el siguiente análisis:	
		Si dichos comentarios clarifican, mejoran o aumenta la coherencia del documento sin que se puedan clasificar de cambios formales y corrección d errores del propio documento, se han incluido y se proponen para aprobación en el comité, estos cambios han sido enviados a todos los miembro del comité.	
		Aquellos cambios que se después de evaluarlos se ha considera que van más allá de la descripción anterior no han podido incluirse por ser necesari análisis y nueva consulta con el Comité.	
Con respecto algunas de las cuestiones recibidas, acla		especto algunas de las cuestiones recibidas, aclarar que:	
		La terminología de las prioridades está establecida en el Reglamento (UE) 2021/1139 sobre el FEMPA y no es posible incluir referencias diferentes.	
		Algunas cuestiones de comunicación planteadas se abordarán en el próximo taller de formación previsto por la AG en esta materia.	
		En relación con algunos costes elegibles en el ámbito de la innovación, desarrollo e investigación, como la participación en congresos, es necesaria u mayor análisis.	



ANEXO III COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD DEL PROGRAMA FEMPA PARA ESPAÑA

- > Se cambia el contacto de la persona responsable de Comunicación del Programa, pasando a ser: uaifop@mapa.es
- > Se realizan algunos cambios de redacción con el fin de mejorarla y matizar algunos aspectos. Por ejemplo, se elimina el término GERIP donde no procede que figure.
- En el apartado Medidas destinadas a los beneficiarios o/y órganos gestores, se añade el siguiente párrafo:

 Adicionalmente, la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda ha establecido una nueva identidad visual para la comunicación y difusión de los fondos estructurales y de inversión en España. Para el periodo de financiación 2021-2027 esta nueva identidad de Fondos Europeos pretende aglutinar la imagen de los fondos europeos en España por primera vez. Esta iniciativa de unificar la imagen de los distintos fondos surge de las recomendaciones de comunicación de la Comisión Europea a las autoridades de gestión. Para ello se facilita el "Manual de Identidad Visual" y de los logos a utilizar para mantener una consistencia y coherencia en todas las comunicaciones." La aplicación del manual y de los logos de identidad visual para el FEMPA es recomendable, pero no tiene carácter obligatorio.
- En cuanto a 'La **obligación del órgano gestor de publicar en su web** las convocatorias y comunicar la información a la Autoridad de Gestión, indicando además una breve descripción de las operaciones a cofinanciar', se <u>añade</u>: 'Las convocatorias deben ser grabadas inmediatamente en aplicación APLIFEMPA tras su publicación'
- Respecto a los **proyectos destacados**, se <u>añade</u>: En el caso de las Comunidades Autónomas con más de un OIG, los proyectos destacados a presentar y la asignación presupuestaria FEMPA se contabilizará a nivel de Comunidad Autónoma.
- > Se <u>añaden</u> como **organismos gestores ejecutores de operaciones en el marco de los MAP y de las estrategias marinas obligados a realizar comunicación de estas operaciones al menos una vez al año, al Instituto Español de Oceanografía y a la Oficina Presupuestaria del MITERD.**



ANEXO III COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD DEL PROGRAMA FEMPA PARA ESPAÑA

> Se da una nueva redacción a la parte de los indicadores de Realización y Resultado:

Indicadores de Realización:

Miden el producto obtenido directamente de la inversión, en este caso número de entregables implementados en el ámbito de la comunicación. La lógica en la selección de los indicadores de realización va dirigida a asegurar que entre los tres indicadores se dé cabida a todas las posibles actividades de difusión que se lleven a cabo.

- COI01: Entradas publicadas en redes sociales.
- COIO2: Actuaciones en medios (radio/tv/prensa/internet/publicaciones en papel).
- COIO3: Eventos celebrados: mínimo 1 evento por operación de importancia estratégica y/o de coste superior a 10 millones de euros.

Indicadores de Resultado:

Miden el efecto de la intervención, en concreto, la cantidad de personas destinatarias a las que ha llegado cada una de las acciones de comunicación implementadas.

- CRI01: Personas receptoras de entradas en redes sociales
- CRIO2: Personas receptoras de actuaciones en medios
- CRIO3: Asistentes a eventos

En el portal web del FEMPA se encuentra disponible el "Manual de indicadores de comunicación", donde se indican las pautas para la utilización de los indicadores de realización y de resultado para su aplicación homogénea por parte de los órganos gestores.



ANEXO III COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD DEL PROGRAMA FEMPA PARA ESPAÑA

Cuando abordemos 'los puntos del orden del día', trataremos en detalle los aspectos relacionados con la Información, Comunicación y Visibilidad del Programa.



Gracias por su atención